

RESOLUCION No. 0442-AD-83

Lima,	06. de	JUNIO	de	19	. 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo

"PROGRESISTA LURIGANCHO" con domicilio en Filántropos
Nº 176 -Pueblo de Lurigancho-, del Distrito de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 56 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo PROGRESISTA LURIGANCHO de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal en perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

UANC

JEFATURA

Registrese y comuniquese,

e del Instituto

aruano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1506



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De

portivo "PROGRESITA LURIGANCHO"

INFORME Nº 278 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "PROGRESITA LURIGANCHO", solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

ASESORIA

JURIDICA

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1506

MARIO ZULETA PIZARRO
Je de la Olicina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte